



Comunicación
Puedo

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 149 DEL 2024 SENADO

Modifíquese el párrafo del artículo 4 al proyecto de Ley 149 de 2024 Senado "Por medio de la cual se regula lo referente a las comunidades gestoras del agua, su manejo de aguas residuales y se dictan otras disposiciones" de la siguiente manera:

(...)

Prestación comunitaria del servicio de agua: Es el conjunto de acciones desarrolladas por los Gestores Comunitarios destinadas a garantizar de manera progresiva el derecho humano al agua de forma continua, apta, asequible, accesible y culturalmente aceptable de acuerdo con los usos, costumbres y tecnologías socialmente apropiadas, así como contribuir a la garantía de los derechos a la alimentación, a la seguridad y a la soberanía alimentaria. En el caso de la gestión comunitaria del agua, esta consistirá en la procuración acceso y suministro del agua para usos personales y domésticos y aquellos relacionados con la economía familiar a pequeña escala. Esto puede incluir la captación, tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y distribución del agua desde su fuente hasta las viviendas o predios de las personas asociadas y/o beneficiarias ubicadas en zonas rurales o urbanas.

~~El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones y requisitos para ser considerado como "administrador de sistemas de aprovisionamiento" como un tipo de gestión comunitaria del agua alternativa a la prestación de servicio público en los términos del artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, considerando que estos no serán objeto de la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) ni la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)~~

Justificación: Se elimina ese párrafo considerando que lo mencionado aplica a los administradores de sistemas de aprovisionamiento, de acuerdo con el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 que es diferente a lo establecido y desarrollado en el proyecto de ley con el objeto "Por medio de la cual se regula lo referente a las comunidades gestoras del agua, su manejo de aguas residuales y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Alianza Verde

12.03.2024